

VOTACIÓN DE LA MEDIDA V

City of San José



El voto a través de papeletas por correo comenzará a ser distribuido la semana del 4 de octubre y la elección se llevará a cabo el martes 2 de noviembre.

Actualmente, cuando la Ciudad y uno de sus sindicatos policiales o de bomberos tienen una disputa sin resolver sobre salarios, horas o condiciones de trabajo, la disputa debe presentarse ante una Junta de Arbitraje formada por tres personas, en la cual una de las tres es un árbitro neutral designado a partir de una lista proporcionada por el Servicio de Conciliación y Mediación del Estado de California. Ambas partes deben aceptar la decisión de la mayoría de la Junta de Arbitraje externa.

La Medida V cambiaría el proceso de arbitraje y también exigiría que la Junta de Arbitraje priorice factores como la capacidad de la Ciudad para pagar la compensación sin reducir otros servicios.

Cambios en el procedimiento – La Medida V cambiaría el procedimiento de arbitraje de la siguiente forma:

- si ambas partes no pueden ponerse de acuerdo con el árbitro neutral, entonces cualquiera de las dos partes puede solicitar a la Corte Suprema del Condado de Santa Clara que designe un juez retirado de la Corte Suprema como árbitro neutral.
- Las audiencias de arbitraje serían abiertas al público y los documentos presentados serían registros públicos, a menos que la ley dispusiera lo contrario.
- Las leyes estatales que regulan los arbitrajes se aplicarían únicamente hasta el punto en que no entren en conflicto con la sección del Estatuto que cubre el arbitraje.

Los cambios en factores a considerar – Mientras el Estatuto identifica "...la condición financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el costo..." como contraprestación de una decisión arbitral, no define actualmente estos términos, ni ofrece guía alguna sobre cómo debería la Junta de Arbitraje priorizar este factor y cualquier otro factor que pueda considerarse. Con los cambios propuestos, "...la condición financiera de la Ciudad y... su capacidad para pagar la compensación a los empleados de ingresos en curso sin reducir los servicios de la Ciudad" serían el factor principal que la Junta de Arbitraje debe considerar cuando toma una decisión. Al tomar una decisión, la Junta de Arbitraje también debería dar peso sustancial a la tasa de aumento o disminución en la compensación para otros empleados de la Ciudad.

Además, la Junta no podría emitir un otorgamiento que:

- aumente el costo proyectado de compensación en una tasa que sea más que el aumento promedio de 5 años para impuestos de ventas, impuestos a la propiedad, impuestos a servicios públicos e impuestos telefónicos.
- aumente o disminuya la compensación de forma retroactiva (además de los salarios base) para servicios ya prestados
- cree una nueva responsabilidad sin fondos para la Ciudad, o
- interfiera con la discreción de los jefes de Policía o Bomberos para tomar decisiones operativas o de personal.

Si una corte declarara que cualquier parte de la sección modificada del Estatuto no es válida o aplicable, no habría arbitraje obligatorio para la Policía y Bomberos.



PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN: los residentes pueden visitar el sitio web del Actuario de la Municipalidad en www.sanjoseca.gov/clerk para obtener información adicional sobre estas medidas, incluyendo el Análisis Imparcial del Abogado de la Municipalidad, los Argumentos a favor y en contra y el texto completo de las Medidas.